BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1842

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de abril, el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas para la contratación, por concurso público, del «Servicio de limpieza en la Casa Cuna y Pabellón Nuevo de la Residencia Juan Pablo II» y de la «Residencia Juvenil Antonio Machado»; se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segovia, 21 de mayo de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

1814

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Rufino Hernández Gómez la venta de un terreno sobrante de vía pública colindante con su propiedad, sito en el número 27 de la Avenida de José Antonio, de esta Capital; teniendo una extensión superficial de 319,86 metros cuadrados; cuyos linderos son: frente, en línea de 25,90 metros, con calle de situación, Avenida José Antonio; fondo, en igual línea, de 25,90 metros; izquierda, en línea de 12,35 metros, con propiedad del solicitante, y derecha, en línea de 12,35 metros, con terreno municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría General (Negociado de Patrimonio) de este Ayuntamiento cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes sobre la mencionada venta de terreno de sobrante de vía pública.

Segovia, 19 de mayo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1869

URBANISMO Y OBRAS

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, la modificación puntual del Plan General sobre ampliación de usos a parcela delimitada en La Albuera para equipamientos; queda expuesta al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

Segovia, 21 de mayo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1719

Junta de Castilla y León
CONSEJERIA DE FOMENTO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Guillermo Escribano Sanz.

Domicilio: Calle Ancha, s/n., de Navalmanzano (Segovia).

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica de media tensión y centro transformación de 15 kVA. en Navalmanzano (Segovia).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 25 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 7 de la línea media tensión de Navalmanzano-San Martín y Mudrián, propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 15 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la finca propiedad del peticionario, término municipal de Navalmanzano. (Expediente CL-1.464).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de mayo de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1695

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Pedro Jesús Gómez Muñoz, domiciliado en calle Calvario, s/n., de Remondo (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Remondo (Segovia), teniendo su origen en el apoyo número 21 de la línea de media tensión, de expediente CL-1.527, propiedad de la empresa Serviliano García, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de intemperie de 50 kVA.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía una parcela para regadío.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 50 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 209.776 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 12 de mayo de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1839

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia, a petición de la empresa eléctrica Serviliano García Muñoz, de Nava de la Asunción, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para línea de media tensión en Chañe.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a la empresa eléctrica Serviliano García Muñoz, cuyas principales características son las siguentes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 244 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 37 de la línea El Alvarado-Chañe, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior, en término municipal de Chañe. (Expediente CL-1.409).

La finalidad de esta instalación es sustituir la línea actual en mal estado.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de mayo de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1792

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por los siguientes:

Peticionarios: Don José María y Angel Villar Galindo.

Domicilio: Calle Solana, número 6, de Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia).

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica de media tensión de 15 kV. y centro de transformación a 75 kVA. en Fuentesaúco de Fuentidueña. (Expte. CL-1.444).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 151 metros de longitud

tendrá su origen en el apoyo número 218 de la línea de Cuéllar-Fuentesaúco de Fuentidueña, propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del kilómetro 1.600 de la carretera de Fuentesaúco a Vegafría, término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña. (Expediente CL-1.444).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de mayo de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1819

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: ICONA, con domicilio en calle Santa Catalina, 15, Segovia.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Campamento de Robledo, en San Ildefonso, teniendo su origen en la línea propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., que va desde la subestación de Batanes a La Granja, finalizando en un centro de transformación de interior de 25 kVA.

Finalidad de la instalación: Subestación para mejora de la actual instalación.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 68 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 210.870 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 22 de mayo de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

1859

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de 2 de febrero de 1978, y lo resuelto por la Asamblea Provincial y ejecutado por la Junta de Gobierno de este Colegio en sesión de 10 de abril pasado, convoco elecciones para la renovación total de la Junta, es decir, para los siguientes cargos:

— Presidente.
— Vicepresidente.

CUERPO DE SECRETARIOS

— Primera categoría: Dos vocales.
— Segunda categoría: Dos vocales.
— Tercera categoría: Dos vocales.

CUERPO DE INTERVENTORES

— Dos vocales.

CUERPO DE DEPOSITARIOS

— Dos vocales.

Las elecciones se celebrarán en la sede del Colegio Provincial y de acuerdo con el mencionado Reglamento, y con el siguiente:

CALENDARIO ELECTORAL

INICIACION DEL PERIODO ELECTORAL.—A partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

PRESENTACION DE CANDIDATOS.—Dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

PROCLAMACION DE CANDIDATOS.—Al octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo de proclamación de candidatos, en sesión pública de la Junta de Gobierno, a las dieciocho horas.

CELEBRACION DE ELECCIONES.—El tercer domingo siguiente a la proclamación de candidatos, a partir de las doce horas, hasta las catorce. (Con antelación suficiente se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia).

En la ciudad de Segovia, a 27 de mayo de 1987.—El Presidente, Carlos Reglero Alvaro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1784

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en el edicto mandado publicar anunciando la venta en pública subasta de una máquina autocargadora CAMAN, embargada en autos de juicio ejecutivo número 470/81, a instancia de don Andrés Núñez Bermejo, contra don José Vicente Martínez, se ha omitido la fecha y hora para su celebración; he acordado librar edicto ampliatorio al 11 de mayo de 1987, a fin de que se publique que el día señalado para la misma es el próximo día DIECISEIS DE JULIO y hora de las DIEZ de su mañana. Esta primera subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1651

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ordinario, expediente de dominio número 124/87, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Rosario Martín Sanz, don Angel Hernangómez Martín y doña Francisca Her-

nangómez Martín, representados por el Procurador señor Martín Orejana, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que se ha acordado citar por medio de la presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que posteriormente se detallará, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

«Una casa sita en la calle de la Rinconada del Concejo, que hoy se denomina calle del Curato, señalada con los números 2 y 4 antiguos y 7 moderno; consta de una sola planta con sobrado y desván y corral con algunas edificaciones. Mide una extención superficial de 494 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Elías Romano; izquierda, con la de Basiliso Velasco; espalda, con la misma finca de Basiliso Velasco, y por el frente, donde tiene la entrada, con la Rinconada del Concejo. La referida finca urbana se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 1.129 del archivo general, libro octavo del Ayuntamiento de Encinillas, folio 210, finca número 805, inscripción tercera.»

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente, en Segovia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1672

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 76/86, seguidos a instancia del Procurador señor Hernández Manrique, en nombre y representación de don José Luis de Prado de Andrés, contra Promotora Constructora Vegas, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los cuales, en virtud de sentencia firme, he acordado requerir a la demandada, Promotora y Constructora Vegas, S. A., por medio de edictos, para que en el término de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada; inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia número 3 al tomo 1.985, libro 30, folio 131, finca 2.046, bajo apercibimiento de sustituirse de cualquier forma y a su costa.

Dado en Segovia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1592

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ DE SALINAS ALONSO, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 31/87, a instancia de doña María del Carmen, doña María del Amparo y doña María del Rocío Gómez Calvo, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de Cuéllar la siguiente finca:

CASA, con corral y cuadras, en el casco urbano de Cobos de Fuentidueña, calle de la Fragua, número 11, hoy calle del Puente, número 3. Mide todo ello unos 352 metros cuadrados, de los que 80 metros cuadrados corresponden a la casa; 232 metros cuadrados, al corral, y el resto, 40 metros cuadrados, a las cuadras. Linda: derecha, entrando por la calle del Puente, terrenos propiedad del Ayuntamiento; izquierda, calle de la Fragua; fondo, camino, y frente, con la calle del Puente.

Adquirieron dicha finca por donación de sus padres, don Julián Gómez Ródenas y doña Sabina Calvo de Frutos, en escritura otorgada en Sepúlveda el día 2 de agosto de 1985, ante el Notario don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez.

La finca antes descrita fue adquirida, en cuanto al solar, por compra al Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña por don Julián Gómez Ródenas, en estado de viudo, y la vivienda fue edificada durante el matrimonio con doña Sabina Calvo de Frutos.

Por medio del presente se hace saber a todos aquellos que tengan o puedan tener algún interés sobre la finca que se pretende inmatricular, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Cuéllar, a doce de febrero de mil novcientos ochenta y siete.—E/. Luis Martínez de Salinas Alonso.—El Secretario, Alejandro del Río.

1546

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición número 137/87, que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA. — En Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Magistrado-Juez, señor Puente Moro.—Dada cuenta; por presentado este escrito por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de don Mariano Pascual García y doña Ignacia Rodríguez Pascual; únase a los autos de su razón; se tiene por parte a dicha Procuradora en la representación que ostenta y con la misma se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvasele el poder presentado, previa nota bastante en los autos, y dése traslado a los demandados, don Luis Burgués, mayor de edad, casado, propietario-arrendador y vecino de Segovia, con domicilio en calle Malconsejo, número 4, y a los hermanos del anterior, don Julio y doña Marta García Burgués, que son mayores de edad, casados, con profesión y domicilio desconocidos, para que en el plazo de seis días improrrogables contesten a la demanda si les conviene, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía y continuará el juicio sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho. Para el emplazamiento del primero, envíese carta certificada con acuse de recibo, y para el de los segundos, líbrese oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, acompañando la correspondiente cédula de emplazamiento para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, despacho que se entregue al actor para que cuide de su diligenciamiento.

Lo manda y firma su señoría y doy fe.—Rafael Puente.—Rosa Lafuente.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, don Julio y doña Marta García Burgués, mayores de edad, casados y de los que desconocemos la profesión y el domicilio, expido y firmo la presente, haciendo constar que las copias de demanda y documentos presentados por la parte actora están en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, en Segovia a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

1545

En los autos de juicio de cognición número 146/87, que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA. — En Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Magistrado-Juez, señor Puente Moro.—Dada cuenta; por presentado este escrito por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de don Emilio Navas Cecilia y su esposa, doña Juana Pascual Llorente; únase a los autos de su razón; se tiene por parte a dicha Procuradora en la representación que ostenta y con la misma se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvasele el poder presentado, previa nota bastante en los autos, y dése traslado a los demandados, don Luis Burgués, mayor de edad, casado, propietario-arrendador y vecino de Segovia, con domicilio en calle Malconsejo, número 4, y a los hermanos del anterior, don Julio y doña Marta García Burgués, que son mayores de edad, casados, con profesión y domicilio desconocidos, para que en el plazo de seis días improrrogables contesten a la demanda si les conviene, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía y continuará el juicio sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho. Para el emplazamiento del primero, envíese carta certificada con acuse de recibo, y para el de los segundos, líbrese oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, acompañando la correspondiente cédula de emplazamiento para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, despacho que se entregue al actor para que cuide de su diligenciamiento.

Lo manda y firma su señoría y doy fe.—Rafael Puente.—Rosa Lafuente.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, don Julio y doña Marta García Burgués, mayores de edad, casados y de los que desconocemos profesión y domicilio, expido y firmo la presente, haciendo constar que las copias de demanda y documentos presentados por la parte actora están en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, en Segovia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

1590

JUZGADO DE DISTRITO DE CUELLAR

EDICTO

DON ANGEL CANELAS ALVAREZ, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cuéllar.

DOY FE: Que en los autos de que se dará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En Cuéllar, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Don Antonio Morales García, Juez de Distrito sustituto de esta Villa.—Habiendo visto los autos de juicio de cognición número 54/85, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por no uso, a instancia de doña Josefa Tejedor y de la Flor, representada por el Procurador señor Manzanares Velasco, asistido del Letrado don Segundo Velasco Fernández, contra don Ambrosio Aguado Torquemada, mayor de edad, con paradero desconocido, dicta la siguiente sentencia.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Manzanares Velasco, en nombre y representación de doña Josefa Tejedor y de la Flor, debo declarar, como declaro, haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de la casa situada en Zarzuela del Pinar, en la calle Pradera, número 13, existente entre la demandante Josefa Tejedor y del demandado Ambrosio Aguado Torquemada, y asimismo, debo condenar y condeno a dicho demandado a que desaloje la vivienda descrita, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hace en el término legal, así como a las costas del juicio. Para la notificación al demandado cúmplanse lo previsto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos y contra la que cabe recurso de apelación en tres días para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Morales.—Firmado.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación al demandado, don Ambrosio Aguado Torquemada, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Cuéllar, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Canelas Alvarez.

1815

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Cuéllar, en el juicio de faltas número 3/86, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por la presente a RUFINO MENDOZA BARRUL y LAURA RUBIO VELASCO, en ignorado paradero, en concepto de responsable civil subsidiario, a la celebración del juicio de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cuéllar, el NUEVE DE JULIO próximo, a las NUEVE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS; previniéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma por medio del Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios a los indicados, firmo la presente, en Cuéllar, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario en funciones (ilegible).

1650

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTO

DON LORENZO BARTOLOME RODRIGUEZ, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de El Espinar (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen, a instancia de doña Milagros Gómez Fernández, autos de juicio civil de cognición con el número 10/87, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, en los que se ha acordado emplazar por el presente a doña Silvina Albes, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, y a las demás personas ignoradas que puedan ser herederas de don José Claver Caro y puedan ostentar algún derecho arrendaticio sobre la vivienda sita en la planta alta del edificio existente en la Avenida Capitán Perteguer, de la localidad de San Rafael (Segovia), para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en los autos, apercibiéndoles que de no verificarlo continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los ya citados, y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, en El Espinar, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1822

Ayuntamiento de Valseca

ANUNCIO

Por la presente se convoca concurso de adquisición de «Agromerado en caliente» para asfaltar 1.608 metros cuadrados de calles en esta localidad.

El plazo de recepción de ofertas es de ocho días.

Valseca, a 29 de mayo de 1987.—El Alcalde.

1799

Ayuntamiento de Cantimpalos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de abril último, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante el sistema de concurso, para la realización de las obras de ampliación del alumbrado público.

Se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artculo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de concurso público para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 3.480.000 pesetas; fijándose una garantía provisional de 69.600 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, «A» y «B», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de plicas se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Cantimpalos, a 20 de mayo de 1987.—El Alcalde, Pedro Matarranz.

1896

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 7 de mayo, el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir la subasta de 34.000 metros cuadrados, en la 2.ª fase del Polígono Industrial Los Llanos de San Pedro, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Subasta de 34.000 metros cuadrados de terreno en el Polígono Industrial de Los Llanos de San Pedro, con arreglo al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación: 6.000.000 de pesetas, mejorado al alza.

Fianza provisional: 3 por 100 del precio de tasación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Cuando el último día de los plazos sea sábado, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., enterado del pliego de condiciones para la enajenación y arrendamiento de ..., propiedad de este Ayuntamiento, se compromete a tomar parte en la subasta aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma.)

El Espinar, a 19 de mayo de 1987.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1764

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

ANUNCIO

Por don Teódulo Rico Cid, vecino de Riaza, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva por 12.090 pesetas, constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de contrato de adquisición de un lote de leñas en el monte 77 de U. P., «Vallehermoso», en 1986.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien lo desee pueda examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones que crea conveniente.

Fresno de Cantespino, a 15 de mayo de 1987.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

168

Ayuntamiento de Valtiendas

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Maximiliano de Diego Cuesta la devolución de la fianza constituida en su día para responder de las obras de abastecimiento: Red de agua y saneamiento a Pecharromán; de acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan contra la devolución de las mismas.

Valtiendas, a 11 de mayo de 1987.—El Alcalde, Antonio Iglesias Rojo.

1732

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTOS

Don José Martín Sancho, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de quesería artesanal, a emplazar en paraje «Las Quemadas», de Chatún.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 9 de mayo de 1987.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1733

La S. A. T. número 4.794, «Arroyo de Cuéllar», actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de industria de transformación y comercialización de productos agrarios, a emplazar en carretera de Chañe, de Arroyo de Cuéllar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 12 de mayo de 1987.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1576

RIAZA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de la villa de Riaza, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1987, se aprobó el presupuesto económico para el ejercicio de 1987, siendo comprensivo el citado expediente de los siguientes extremos:

1. Estado de gastos y estado de ingresos.
2. Relación del personal que compone la plantilla municipal para 1987 y determinación de los haberes retributivos.
3. Bases de ejecución del presupuesto.
4. Dietas por gastos de representación a los miembros de la Corporación.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles para ser observado y formular observaciones y reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 127 y 446 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 1 del Real Decreto 1531/79, de 22 de junio.

El expediente está a disposición pública en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los citados días, en horario de nueve a catorce horas, días laborables.

Riaza, a 4 de mayo de 1987.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1769

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

EDICTO

DON ANDRES REVILLA ORTIZ solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de CARNICERIA-CHARCUTERIA en calle José Antonio, número 6, bajo, de Sepúlveda.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo con la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Sepúlveda, a 19 de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde, José-María Sacristán Lozoya.

1593

ADRADOS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, se publica el siguiente:

REGLAMENTO DE USO Y DIFRUTE DE TIERRAS DEL MONTE DE ADRADOS

Preámbulo: El uso y disfrute de las tierras del monte o los denominados «Róturos» tiene un carácter tradicional que se viene reconociendo a todo vecino censado en el municipio como derecho inherente a la propia vecindad.

Tal derecho es menester regularlo y adaptarlo a las circunstancias económicas actuales, ya que, al existir un número muy elevado de parcelas, se hace poco beneficioso trabajar dichos terrenos.

También es preciso señalar que una buena parte de los adjudicatarios actuales de «Tierras del Monte» son pensionistas y no tienen la posibilidad legal de trabajar por sí mismos las tierras, por lo que suelen arrendarlas a agricultores en activo, que así logran, al juntar varias de estas parcelas, algún beneficio en su explotación.

Lógicamente, de este modo desaparece el fin social con el que siempre se ha entendido que debían explotarse y adjudicarse estos beneficios del común de los vecinos.

El Ayuntamiento de Adrados considera que procede regular de modo nuevo y completo este disfrute para recuperar el fin social que tenía la Institución en su inicio y para permitir que los agricultores en activo puedan disfrutar, mientras lo estén, de este beneficio, evitando dentro de lo posible el antieconómico minifundio.

Artículo primero.—Las «Tierras del Monte» o «Róturos» son un aprovechamiento agrícola que corresponde al común de los vecinos del municipio de Adrados, de acuerdo a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento.

Artículo segundo.—Tendrán derecho a tierra del monte aquellas personas que siendo vecinos y residentes en Adrados reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser persona natural en plenitud de los derechos civiles, mayor de edad, que se dedique o vaya a dedicarse de manera preferente a actividades de carácter agrario y se ocupe de manera efectiva y directa de la explotación.

b) Se considerará cultivador personal a quien lleve la explotación por sí o con la ayuda de los familiares directos que con él convivan, sin utilizar asalariados más que circunstancialmente por exigencias estacionales de la explotación agraria. No se perderá la condición de culti-

vador profesional y personal aunque se utilicen uno o dos asalariados en caso de enfermedad sobrevenida o de otra justa causa que impida continuar el cultivo personal.

c) Estar en situación de alta o asimilado al alta en el Régimen Especial Agrario o como trabajador autónomo de la agricultura, en su caso, y realizar la declaración de cosecha o cualquier documento administrativo o fiscal que acredite tal condición, siempre y cuando sea legalmente exigible y de obligatorio cumplimiento para los profesionales de la agricultura.

d) La condición de vecino se acredita exclusivamente con la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes como residente presente.

Artículo tercero.—El derecho a disfrute de «Tierra del Monte» se perderá cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se pierda la condición de profesional de la agricultura.

b) Que se pierda la vecindad y residencia en el municipio de Adrados o se resida fuera del término municipal más de seis meses al año.

c) Que se cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

d) Que se adquiera la condición de jubilado por incapacidad total para el trabajo por la Seguridad Social y se cobre la oportuna pensión de invalidez desde la fecha que se le reconozca tal derecho. En el caso de que la jubilación sea parcial para la profesión u oficio habitual y éste lo sea de agricultura, se perderá el derecho igualmente. Se conservará sólo en el caso de que la incapacidad lo sea para otra profesión u oficio diferente de la agricultura. La incapacidad laboral transitoria y la invalidez provisional no serán causa de pérdida del derecho.

e) Dejar perdida o sin explotar un año la tierra del monte, si no se debe a la necesidad de barbecho o descanso de la tierra, apreciado por el Ayuntamiento.

Artículo cuarto.—El derecho a Tierra del Monte nacerá cuando aquel que lo alegue se constituya en titular de explotación agraria, independientemente de cualquier otro.

En caso de alta en el Padrón de Habitantes, nace el derecho cuando por Resolución de la Alcaldía se le califique como vecino residente en Adrados.

Artículo quinto.—El derecho a Tierra del Monte se entiende en expectativa hasta que se produzca la correspondiente vacante, y ello dentro de las normas que regulan el acceso a este derecho.

Artículo sexto.—En caso de fallecimiento o jubilación del titular de la Tierra del Monte, y viviendo su esposa con hijo soltero en edad laboral que continúe la explotación familiar, seguirá con el derecho a Tierra del Monte en representación de su padre hasta que se dé alguna circunstancia por la que pierda el derecho.

Artículo séptimo.—Cada explotación familiar sólo tendrá derecho a una Tierra del Monte, a pesar de que entre sus miembros pudiera haber alguno que, además del titular, fuera acreedor de este derecho.

Cuando varios agricultores familiares en línea recta o colateral de primer grado (hijos, padres y hermanos) llevaran en común la explotación de sus tierras y uno de ellos fuera casado y otro u otros solteros tendrán derecho cada uno de ellos a Tierra del Monte, siempre y cuando se cumplan las circunstancias del artículo primero de este Reglamento.

No tendrán derecho a Tierra del Monte cuando el padre e hijos exploten conjuntamente sus tierras bajo las órdenes y titularidad del padre. Para tener derecho a Tierra del Monte cada hijo deberán cumplir lo estipulado en el artículo cuarto y reunir las condiciones del artículo primero, ambos de este Reglamento.

Por titular de explotación agraria, a los efectos de este Reglamento, se entiende a aquel agricultor que realiza el cultivo de las tierras independientemente de cualquier otro, con las excepciones que se han contemplado.

Artículo octavo.—La concesión de Tierra del Monte se entiende siempre por años agrícolas completos, que comienzan el primero de septiembre. Hasta la recogida de la cosecha, independientemente del cultivo, no se podrá perder el derecho a Tierra del Monte.

Artículo noveno.—Anualmente se formará lista de espera a Tierra del Monte, en la que figurarán todos los expectantes por orden de antigüedad en el Padrón de Habitantes, y caso de renovación padronal se estará al documento anterior.

Si quedaran Tierras del Monte vacantes, serán subastadas por la Alcaldía, mediante pujas a la llana, entre los agricultores del municipio, previo bando para conocimiento y siguiendo las normas tradicionales.

La lista de expectantes a Tierra del Monte se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones; aquellos que en dicho plazo no formulen las reclamaciones oportunas, no tendrán derecho más que al reconocimiento de su derecho y adjudicación de Tierra correspondiente en la próxima vacante que se produzca.

Artículo décimo.—El derecho y uso y disfrute de Tierra del Monte no es gratuito, por lo que el titular de dicho derecho deberá abonar al Ayuntamiento un canon anual, cuyo importe será marcado por el Ayuntamiento anualmente según los usos tradicionales. El canon siempre será marcado atendiendo el carácter social del aprovechamiento y al uso comunal de los bienes y nunca se considerará renta.

Artículo undécimo.—El adjudicatario de Tierra del Monte la cuidará con la diligencia de un buen padre de familia y de acuerdo con los usos y costumbres de un buen agricultor. Todas las mejoras que se realicen en la tierra quedarán a beneficio de ella, sin dar lugar a indemnización ni resarcimiento de ningún tipo.

Los perjuicios que de mala fe se causen en ella deberán indemnizarse al Ayuntamiento, con cuyo importe responderá frente al titular que suceda en la Tierra y hasta el límite de dicha indemnización.

Artículo duodécimo.—El régimen de uso y disfrute de este aprovechamiento es de carácter administrativo por lo que los únicos órganos jurisdiccionales competentes para entender las cuestiones que se planteen en la aplicación del aprovechamiento corresponde a los Tribunales Contencioso-Administrativos, con exclusión expresa de la jurisdicción ordinaria, y el canon es un ingreso de derecho público por estar las Tierras del Monte en Monte Catalogado, y pueden ser exigidas por procedimiento de apremio administrativo.

Artículo decimotercero.—El derecho supletorio a este Reglamento es la Ley 7/85, de 2 de abril; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; normas de derecho privado, especialmente el Código Civil, y la Ley de Arrendamientos Rústicos.

El presente Reglamento, que consta de un preámbulo y trece artículos, ha sido aprobado definitivamente por acuerdo de 21 de marzo de 1986, y entrará en vigor desde su publicación hasta que se modifique o derogue mediante procedimiento establecido en la Ley.

Adrados, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario accidental, Alejandro González Salamanca y García.—El Alcalde, Francisco Ruano Gonzalo.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,